



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1481

DALCAHUE, 25 de Agosto de 2017

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 25 de Agosto de 2017; el Decreto Alcaldicio N°1479 de fecha 25 de Agosto de 2017, en donde se declara como actividad municipal "1er. Temporal Cultural Año 2017"; la sesión ordinaria N°27 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 10 de Agosto de 2017 en donde se aprueba modificación presupuestaria, dentro de las cuales se encontraba la modificación para el Centro de Costos 06.06.03 "Programas Culturales" por el Honorable Concejo Municipal; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Andrés Antonio Oyarzún Santana**, Rut N° _____ por la suma de \$55.556.- (Cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y seis pesos) impuestos incluidos por los servicios de amplificación del 1er. Temporal Cultural Año 2017, a realizarse el día sábado 26 de Agosto del 2017, a las 19:00 horas en la sede social del Club Deportivo Juventud Unida de Dalcahue (JUD).

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C.06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Direc. de Adm. y Finanzas
Secretaría Municipal
Oficina de Partes
Transparencia
Cultura

ISHI/CIVG/VCIG/ana



CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN LABOR TRANSITORIA PARA PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 25 días del mes de Agosto del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA**, Rut , Enseñanza Media Completa, experto en servicios de amplificación, domiciliado en , de la ciudad de ' se conviene el siguiente contrato de persona natural en labor transitoria para programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de manera transitoria del Sr. Andrés Antonio Oyarzún Santana, para efectuar servicios de amplificación del 1er. Temporal Cultural Año 2017, a realizarse el día Sábado 26 de Agosto de 2017, a las 19:00 horas, en la Sede Social del Club Deportivo Juventud Unida de Dalcahue (JUD).

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 26 de Agosto del 2017 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación del servicio se realizará en la Sede Social del Club Deportivo Juventud Unida de Dalcahue, ubicado en Calle 18 de Septiembre S/N o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por la prestación del servicio convenido en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Andrés Antonio Oyarzún Santana la suma de \$55.556.- (Cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y seis pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la prestación del servicio convenido y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: Andrés Antonio Oyarzún Santana por su condición, está facultado para realizar la prestación del servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Andrés Antonio Oyarzún Santana autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la prestación del servicio establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Andrés Antonio Oyarzún Santana y tres en poder de la Municipalidad.



ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
DALCAHUE

**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA**